



Veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00372-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar se incorpora al expediente certificado de estudio de DANIEL FELIPE CASTAÑEDA GARCÍA, en el que da cuenta que estuvo matriculado en el octavo semestre del programa de Psicología de la Universidad Cooperativa para el período comprendido entre el 1° agosto de 2022 al 19 de noviembre de la misma anualidad. Igualmente se avizora que no se allegó certificado de estudio del alimentario ANDRÉS CASTAÑEDA GARCÍA.

II. De otro lado, atendiendo el hecho de que la obligación alimentaria consignada en el Acta de Conciliación del 21 de mayo de 2009 ante la Comisaría de Familia Zona Sur, lo fue a favor de los otrora menores DANIEL FELIPE y ANDRÉS CASTAÑEDA GARCÍA; y como quiera que en el expediente no obra constancias de estudios que evidencien el derecho a percibir alimentos durante el segundo semestre de 2019, primer semestre de 2020, todo el año 2021 y 2022, amén de que el alimentario DANIEL FELIPE CASTAÑEDA cumplió 25 años en diciembre de 2021, se DISPONE que por Secretaría se elabore la actualización a la liquidación teniendo en cuenta la anterior información.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a695c43902bdf56fd4846104d4da615c9072fbc13bae1950df1100c6b0169**

Documento generado en 24/02/2023 03:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>